



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA



Firma Digital

Firmado digitalmente por COYA HONORES Hugo Eduardo FAU 20338915471 soft  
Presidente Ejecutivo  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.10.2019 09:44:55 -05:00

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 01 de Octubre del 2019

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D00084-2019-IRTP-PE

**VISTOS:** El Informe N° D000193-2019-IRTP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000043-2019-IRTP-GG, el Memorando N° D000092-2019-IRTP-GG y el Proveído N° D003246-2019-IRTP-GG; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 829 se crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (en adelante IRTP), organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785 "*Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*", establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que el artículo 10° de la Ley N° 28716, "*Ley de Control Interno de las Entidades del Estado*", establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente (organismo rector) para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como, su respectiva evaluación;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "*Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado*", (en adelante la Directiva) aplicable a las Entidades del Estado señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785 "*Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*", con la finalidad de lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: FTZG4UA



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva, refiere que el Sistema de Control Interno (en adelante SCI) es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos: (a) promover y optimizar, la eficiencia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; (b) cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; (c) cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; (d) garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; (e) fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; (f) promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado;

Que, el numeral 6.5.2 de la Directiva refiere que el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI y que dicha responsabilidad en las entidades de gobierno nacional recaen en la máxima autoridad administrativa institucional; siendo en el IRTP la Gerencia General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° D000193-2019-IRTP-OPP refiere que efectuó consulta a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de la implementación del SCI, e indicaron que, si bien la facultad conferida de implementación es de la Gerencia General y es indelegable, se puede designar un "órgano de apoyo" que provea alcances y acompañamiento técnico durante el proceso de implementación del SCI;

Que, mediante el Memorando N° D000092-2019-IRTP-GG la Gerencia General requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto prestar el apoyo para efectuar la implementación del SCI, proveyendo alcances y acompañamiento técnico a los órganos del IRTP, en el marco de la normativa vigente emitida por el organismo rector; por lo que, mediante el Proveído N° D003246-2019-IRTP-GG requiere la elaboración del documento autoritativo;

Que, en el marco de lo establecido en el literal f) del numeral 6.5.1 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"; aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG se emite la presente resolución;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: FTZG4UA



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27785 "*Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*", la Ley N° 28716 "*Ley de Control Interno de las Entidades del Estado*", la Ley N° 30879 "*Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019*", la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "*Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado*"; y, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto actúe como órgano de apoyo de la Gerencia General, efectuando el acompañamiento técnico para la implementación oportuna del Sistema de Control Interno en el marco de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG -"Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto lidere a los órganos y unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno, en el marco de las funciones establecidas en el numeral 6.5.3 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG -"Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

**Artículo 3.-** La Gerencia General debe informar a la Presidencia Ejecutiva las acciones para implementar el Sistema de Control Interno, en los plazos y formas establecidas en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG -"Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

Documento firmado digitalmente

«HUGO EDUARDO COYA HONORES»  
«PRESIDENTE EJECUTIVO»

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: FTZG4UA



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **FTZG4UA**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima  
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima  
Central telefónica: 619-0707